



HOSPITAL LOCAL SAN JOSE DE ACHI

Empresa Social del Estado

Dirección: Cra 8 N 12-57

Achí – Bolívar

NIT: 806.007.813-7

CONTRATO DE COMPRAVENTA No 001 DE 2026

CONTRATANTE	HOSPITAL LOCAL SAN JOSE DE ACHI
CONTRATISTA	AUTOMEDI SAS NIT: 901419229 8 R/LEGAL GONZALO CAICEDO RODRIGUEZ C.C. NO. 1013612141
OBJETO	ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO ASISTENCIAL BASICO EN LA ESE HOSPITAL LOCAL SAN JOSÉ DE ACHI, BOLÍVAR
PLAZO DE EJECUCION	TRES (03) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.
VALOR DEL CONTRATO	TRECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 372.713.550,00) INCLUIDO IVA

Entre los suscritos a saber, **ESE HOSPITAL LOCAL SAN JOSE DE ACHI**; Empresa Social del Estado, de nivel municipal, creada por Acuerdo Municipal No 004 del 16 de febrero de 1999 del H. Concejo del Municipio de Achí; distinguida con el NIT 806.007.813-7; Con domicilio en el municipio de Achí; representada por JESSICA PAHOLA RODRÍGUEZ DURAN identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.128.051.483 de Cartagena, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATANTE, y **AUTOMEDI SAS** con Nit **901419229-8** representada legalmente por **GONZALO CAICEDO RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.013.612.141** quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTROS**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993 establecen que las Empresas Sociales del Estado son responsables de la prestación de los servicios de salud en sus territorios y pueden ser destinatarias de transferencias directas del Presupuesto General de la Nación, habilitando la financiación de proyectos orientados al fortalecimiento del servicio. 2. Que el artículo 42 de la Ley 715 de 2001 dispone que corresponde a la Nación dirigir, financiar y cofinanciar programas y proyectos de inversión en salud, lo cual sustenta la asignación de recursos para el fortalecimiento del transporte asistencial en las entidades territoriales y sus E.S.E. 3. Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución No. 0000939 del 20 de mayo de 2025, efectuó la asignación de recursos del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993" para la financiación y cofinanciación de proyectos de transporte asistencial y del componente extramural. 4. Que en desarrollo de dicha resolución, se asignaron recursos a favor de la E.S.E. Hospital Local San José de Achí, por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS (\$242.357.143 M/CTE), destinados a la adquisición de un vehículo de transporte asistencial básico. 5. Que conforme a lo establecido en la parte motiva de la Resolución 0000939 de 2025, la determinación de la necesidad y de las características técnicas del vehículo corresponde a la entidad que formula el proyecto, en atención a las condiciones del territorio y del servicio requerido. 6. Que la E.S.E. Hospital Local San José de Achí formuló el proyecto denominado "ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO", el cual tiene como propósito mejorar la eficacia en la atención inmediata de la población del municipio. 7. Que el diagnóstico



HOSPITAL LOCAL SAN JOSE DE ACHI

Empresa Social del Estado

Dirección: Cra 8 N 12-57

Achí – Bolívar

NIT: 806.007.813-7

técnico del proyecto evidencia una baja eficacia en la atención inmediata de los pacientes, derivada de la limitada disponibilidad de transporte asistencial, así como de la obsolescencia y deterioro del parque automotor existente. 8. Que actualmente la E.S.E. cuenta con tres (3) ambulancias registradas, las cuales han cumplido su vida útil y presentan fallas mecánicas y operativas, generando altos costos de mantenimiento y riesgos en el traslado de pacientes. 9. Que el municipio de Achí presenta condiciones geográficas complejas, con zonas rurales dispersas, vías en mal estado y largas distancias hacia centros de mayor complejidad como Cartagena, lo que incrementa la necesidad de contar con un transporte asistencial eficiente y adecuado. 10. Que durante el primer semestre del año se registraron más de 400 remisiones de pacientes a otros niveles de atención, lo que evidencia una alta demanda del servicio de traslado asistencial en el territorio. 11. Que la población beneficiaria del proyecto asciende a aproximadamente 27.266 habitantes del municipio de Achí, quienes dependen del servicio de transporte asistencial para acceder a servicios de salud de mayor complejidad. 12. Que el proyecto contempla la adquisición de una ambulancia tipo TAB, con el fin de mejorar la oportunidad, accesibilidad y calidad en la prestación del servicio de salud, en concordancia con los objetivos del sistema de salud y la política pública sectorial. 13. Que, conforme al análisis técnico posterior a la aprobación del proyecto, se evidenció la necesidad de ajustar las especificaciones inicialmente previstas, con el fin de garantizar la operatividad del vehículo en las condiciones reales del territorio, proponiéndose la adquisición de una ambulancia tipo TAB 4x4 diésel. 14. Que dichas condiciones territoriales incluyen vías destapadas, terrenos inestables, temporadas de lluvias e inundaciones, lo cual hace inviable la operación eficiente de vehículos convencionales tipo 4x2. 15. Que mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0260 de 2026, la E.S.E. Hospital Local San José de Achí acredita la existencia de recursos por valor de \$372.713.550 M/CTE, destinados a la adquisición de una ambulancia para la prestación del servicio de traslado asistencial básico. 16. Que, en consecuencia, se evidencia la necesidad, viabilidad técnica, disponibilidad presupuestal y coherencia con la política pública en salud para adelantar el proceso contractual orientado a la adquisición del vehículo de transporte asistencial, garantizando la continuidad, oportunidad y calidad en la prestación del servicio. consideraciones anteriores, las partes hemos convenido celebrar el presente compromiso, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El Contratista se compromete para con el Hospital a la **ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO ASISTENCIAL BASICO EN LA ESE HOSPITAL LOCAL SAN JOSÉ DE ACHI, BOLÍVAR**, de forma eficiente, eficaz, oportuna y dando cumplimiento a la normatividad vigente, de acuerdo a las especificaciones ofertadas en su propuesta, la cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato es de **TRES (03) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO**. previo cumplimiento de los requisitos para su perfeccionamiento. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de **TRECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 372.713.550,00) INCLUIDO IVA** La E.S.E. en calidad del contratante, pagará al contratista el valor del contrato adjudicado, es decir el 100%, una vez cumplido a satisfacción el objeto del contrato, es decir a la entrega del vehículo cumpliendo con todos los requerimientos solicitados en estos pliegos de condiciones, según



HOSPITAL LOCAL SAN JOSE DE ACHI

Empresa Social del Estado

Dirección: Cra 8 N 12-57

Achí – Bolívar

NIT: 806.007.813-7

informe presentado por el supervisor del contrato, previa presentación de la correspondiente factura de cobro debidamente legalizada. Del valor del contrato se harán los descuentos de ley. El contratista asumirá los costos cuando haya falla del vehículo que no cubra la garantía que se presente y que afecten a la prestación del servicio por parte de la ESE. Será requisito para el pago la certificación del supervisor de la orden, factura y/o cuenta de cobro, planilla de pago del sistema general de seguridad social integrada (Salud, pensión y riesgos) conforme lo señala el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828, informe de actividades, el pago estará supeditado al PAC y flujo de Caja. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana. La radicación de cuentas y demás documentos físicos, se realizará por correo certificado. Los documentos digitales (facturas, planilla o certificado del pago de aportes a seguridad social e informes técnicos, deberán cargarse en SECOP II, en la ruta "Ejecución del contrato", "Plan de pagos" **CLÁUSULA CUARTA.**

SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione el presente contrato se hará con cargo al CDP No **260** de la vigencia 2026, con fecha de expedición 11 de febrero de 2026. Maquinaria y Equipo de Vehículos 21201010030701 \$372.713.550.00 Transporte Automotores. Remolques y Semirremolques, Y sus partes piezas y accesorios. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES**

DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: **1.** Entregar la ambulancia objeto del presente contrato con las especificaciones técnicas solicitadas por la ESE y avaladas en la propuesta presentada, la cual forma parte integral del presente contrato, con el seguro obligatorio SOAT, a nombre de la ESE HOSPITAL LOCAL SAN JOSE DE ACHI, con vigencia de un (1) año, contado a partir de la entrega del vehículo. **2.** Entregar el vehículo nuevo, en perfecto estado de funcionamiento, el odómetro deberá marcar 0 kms de recorrido, accesorios, kit de herramientas, protectores, seguros completos y deberán estar provistos de los conjuntos que para la fecha haya estipulado el Ministerio de Transporte en cumplimiento con la normatividad vigente. **3.** Entregar el vehículo con las especificaciones que presenta la ficha técnica original del fabricante o ensamblador y no de la firma vendedora. **4.** Entregar los manuales de operación del vehículo. **5.** Realizar la entrega del vehículo dentro del plazo establecido por la ESE de conformidad con la ficha técnica y garantías de fábrica previstas en la cotización. **6.** Atender de manera inmediata las reparaciones solicitadas que correspondan a los servicios cubiertos en la garantía técnica sin que se incurra a costos adicionales. **7.** Entregar el vehículo con todos los accesorios. **8.** Entregar las garantías de cada uno de los equipos suministrados con el vehículo. **9.** Cumplir con las garantías que se mencionan en la oferta la cual forma parte del presente contrato que se describen a continuación: GARANTIA DE CARROCERIA Y DOTACIÓN: Un año (1) por defectos de fabricación. Una revisión preventiva de la ambulancia si se requiere durante el tiempo de garantía; GARANTIA DE CHASIS: Tres (3) Años o 100.000 Kilómetros lo primero que suceda. **10.** Cumplir con las características y especificaciones técnicas que se mencionan en propuesta la cual forma parte del presente contrato y se describen a continuación:

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL VEHÍCULO	
Lote:	Vehículos especiales.
Segmento:	Ambulancias
División:	Traslado Asistencial Básico.
Puertas:	2

Centro Calle San José, Cra 8 N° 12-57

ACHI BOLIVAR

E- mail: esehospitalachi@yahoo.com

"ATENCIÓN INTEGRAL CON ENFOQUE HUMANÍSTICO"



HOSPITAL LOCAL SAN JOSE DE ACHI

Empresa Social del Estado

Dirección: Cra 8 N 12-57

Achí – Bolívar

NIT: 806.007.813-7

Tipo tracción:	4X4
Tipo combustible:	Diesel
Tipo de transmisión:	Mecánica.
Rango de potencia (HP/kW):	Menor a 150
Potencia:	147,0 (HP/kW)
VEHÍCULO AUTOMOTOR 4X4 DIESEL 2.4 MODELO 2026 TIPO AMBULANCIA-TAB.	
No. de Ejes:	Dos (02) ejes
Longitud total:	5500 mm
Ancho total:	2000 mm
Altura total:	2641 mm
Distancia entre ejes:	3085 mm
Peso bruto vehicular fabricante:	2870 kg
Dimensiones del habitáculo (cumple NTC 3729):	
Longitud interna libre:	2390 mm
Ancho interno libre:	1560 mm
Altura interna libre:	1855 mm
Número de puertas:	4
Altura libre puerta trasera:	1710 mm
Ancho libre puerta trasera:	1370 mm
Altura del suelo al estribo:	425 mm

CLÁUSULA SÉXTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: **a)** Tramitar las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del contrato respectivo. **b)** Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y plazos estipulados. **c)** Supervisar la ejecución del contrato. En desarrollo del principio de coordinación, la ESE HOSPITAL LOZAL SAN JOSE DE ACHI podrá efectuar requerimientos escritos al contratista tendientes a lograr un adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por ésta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Administración tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual. **d)** Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos laborales. **e)** Verificar a través del supervisor del contrato que el contratista realice la novedad al sistema de riesgos laborales cuando se presenten circunstancias tales como, prórrogas, adiciones y prórrogas, cesiones contractuales y terminación del contrato. **f)** Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:** EL HOSPITAL controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA a través del Tecnico Area de Salud Regente en Farmacia o en su defecto la gerencia, el supervisor realizará todas aquellas actividades que propendan por la efectiva realización del principio de responsabilidad en especial las siguientes. **1.** Velar porque se cumplan los principios de transparencia, economía, responsabilidad, equilibrio económico y objetividad por las partes involucradas en el contrato. **2.** Velar de manera imparcial, por el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. **3.** Informar oportunamente a las partes del contrato sobre las fallas que se presenten en su ejecución. **4.** Exigir al contratista el



HOSPITAL LOCAL SAN JOSE DE ACHI

Empresa Social del Estado

Dirección: Cra 8 N 12-57

Achí – Bolívar

NIT: 806.007.813-7

cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del contrato. **5.** Expedir las correspondientes certificaciones donde conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista. **6.** Absolver pronta y eficazmente las consultas que se le formulen ya sea en relación al contrato como en su ejecución. Informar oportunamente a la Gerente, el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a fin de adoptar las medidas legales pertinentes e imponer por parte del funcionario competente, si es el caso, las sanciones a que haya lugar. **7.** Dejar constancia por escrito de las anomalías que se presenten en la ejecución del contrato, concretando en cada caso en qué consisten, e informar de tal situación en forma inmediata a E.S.S HOSPITAL LOCAL SAN JOSE DE ACHI, con el fin de adoptar las medidas legales pertinentes. **8.** Proteger y hacer respetar por El CONTRATISTA, los derechos de E.S.S HOSPITAL LOCAL SAN JOSE DE ACHI. **9.** Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato. **10.** Realizar y suscribir las Actas de Iniciación, Recibo, suspensión, modificación, del Contrato y las demás que surjan en desarrollo de la actividad contractual. **11.** Adelantar revisiones periódicas de la ejecución del contrato, con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista. **12.** En general las que de conformidad con la Ley considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del Contrato y las contenidas en el Manual de Contratación e Interventoría de LA ESE HOSPITAL DE CAQUEZA. **13.** Solicitar ante la Oficina de Contratación las modificaciones pertinentes (adición, prórroga, la prórroga y adición y/o modificatorios al contrato), con una antelación de por lo menos quince (15) días calendario a la fecha en que se pretenda suscribir el documento, diligenciando para el efecto, el correspondiente formato de justificación de la misma, siempre y cuando se identifique la necesidad por parte de la entidad y la misma se justifique de manera precisa, previa autorización de la Gerencia. **14.** Solicitar al contratista el informe de novedad y su respectiva actualización a la ARL cuando ha suscrito prórrogas, adiciones y prórrogas o cesiones de contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTIAS:** **1. Garantía de cumplimiento:** en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, cuya vigencia será la misma del contrato y cuatro meses más. **2. Calidad del Bien:** En cuantía equivalente al 30% del valor del contrato, vigente durante el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más, sin perjuicio de lo estipulado en la legislación civil y comercial, conforme la cual, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta, por vicios ocultos, garantizando el buen funcionamiento de vehículo suministrado. **3. Responsabilidad Civil Extracontractual:** en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, vigente durante el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA se obliga a CARGAR EN LA PLATAFORMA SECOP II las pólizas requeridas en un término máximo de tres (3) días calendario contados a partir de la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las garantías señaladas en esta cláusula, requieren de la aprobación por parte de la Gerencia de la E.S.E y será modificada en los eventos que la E.S.E lo exija de conformidad con la normatividad vigente **PARAGRAFO TERCERO:** Estas garantías deben incluir como beneficiario tanto a la Ministerio de Salud y Protección Social y a E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN JOSE DE ACHI. **CLÁUSULA NOVENA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** **1) MULTAS:** En caso de Mora y/o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato **EL CONTRATISTA,** autoriza expresamente a la E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN JOSE DE ACHI para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias y sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) del contrato. **2) PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA,** se obliga a pagar



HOSPITAL LOCAL SAN JOSE DE ACHI

Empresa Social del Estado

Dirección: Cra 8 N 12-57

Achí – Bolívar

NIT: 806.007.813-7

a la E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN JOSE DE ACHÍ, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título indemnización por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de sus obligaciones contractuales; los que podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La liquidación, imposición y cobro de las sumas que resulten como consecuencia de la aplicación de multas y de la cláusula penal, se efectuará de conformidad con las reglas mínimas de igual forma **EL CONTRATISTA** autoriza que dichas sumas en caso de incumplimiento sean descontadas del valor a pagar del contrato, autorización que se entiende dada con la firma del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** **APLICACIÓN DEL VALOR DE SANCIONES PECUNIARIAS:** una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen en algunas de las sanciones previstas, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no tener el pago voluntario y una vez se encuentre en firme la resolución que impone la multa, podrá compensarse tomando del saldo a favor del **CONTRATISTA** de conformidad con la cláusula que precede. **PARÁGRAFO TERCERO:** Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte del **CONTRATISTA** cuando este último suscribe el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLUASULAS EXCEPCIONALES:** Las partes acuerdan que el presente contrato queda sometido a la aplicación de las cláusulas excepcionales de qué trata los artículos 15, 16, 17, 18 y 19 de la Ley 80 de 1993, y normas que las modifiquen o reglamenten. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución, **2.** Por ejecución del 100% de valor del contrato. **3.** Por cumplimiento del objeto contractual. **4.** Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes, **5.** Por mutuo acuerdo. **6.** Las demás circunstancias previstas en el manual de contratación de la empresa y normas concordantes. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra causa excepcional, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la eventualidad, sin que para los efectos del plazo extintivo del contrato se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA LIQUIDACIÓN:** De acuerdo al Estatuto de Contratación, por ser el presente un contrato de compraventa las partes acuerdan que la liquidación del mismo no es obligatoria, sin embargo, en caso de que la misma deba efectuarse por terminación y liquidación anticipada del contrato, el contratista deberá presentar con tres (3) días de antelación la solicitud al área de contratación para que esta elabore el correspondiente documento. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta, con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el Estatuto de Contratación de la Empresa y las demás previstas en la Ley o la Constitución Política. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL:** El Contratista debe cumplir las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la



HOSPITAL LOCAL SAN JOSE DE ACHI

Empresa Social del Estado

Dirección: Cra 8 N 12-57

Achí – Bolívar

NIT: 806.007.813-7

suscripción del mismo por las partes. Para la ejecución se requiere: **1.** La existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente. **2.** La existencia de registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato se resolverán por el mecanismo de conciliación prejudicial como solución alternativa de conflictos ante la Procuraduría General de la Nación, en el evento de no haber solución al conflicto, se acudirá a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a mantenerlo indemne de cualquier daño, perjuicio o reclamación judicial extrajudicial, trámites policivos y administrativos, originado en reclamaciones de terceros, en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se rige por el Estatuto de Contratación de la ESE, por las normas de derecho privado que le son afines y por las disposiciones expresamente invocadas en el contrato de Prestación de Servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA, prestará sus servicios con plena autonomía técnica y administrativa, por lo tanto, no existirá vinculación alguna de tipo laboral entre este y EL HOSPITAL, ni se generará obligación de reconocimiento de prestaciones sociales, ni de otras prestaciones u obligaciones propias de la relación laboral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Cáqueza Sede Central y centros y/o puestos de salud si a ello hubiera lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato de prestación de servicios, la propuesta económica, demás documentos que legalmente se requieran para su perfeccionamiento y lo que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Achí, Departamento de Bolívar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo acordado y manifestado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PUBLICACIÓN:** El presente Contrato será publicado en el SECOP II, de conformidad con lo establecido en la normatividad presente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma o aceptación de las partes en el portal único del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). La ejecución del contrato iniciará previa aceptación de las dos partes en la plataforma, la expedición del correspondiente Registro Presupuestal y suscripción del acta de inicio